

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 36-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 21 de abril de 2021.

VISTO:

Con Memorando N° 228-2021GG-SBCH, de fecha 08 de abril de 2021, emitido por la Gerencia General, el Informe N° 0095-2021-SBCH-OPP, de fecha 06 de abril de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 217-2021-GG-SBCH, de fecha 05 de abril de 2021, emitido por la Gerencia General, el Informe Legal N° 088-2021-OAJ/SBCH, de fecha 31 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 0148-2021-SBCH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Memorandum N° 394-2020-GG-SBCH, de fecha 20 de noviembre de 2020, emitida por la Gerencia General, Resolución de Presidencia de Directorio N° 003-2021-P-SBCH, de fecha 14 de enero de 2021, emitida por la Presidencia de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N° 0097-2021-SBCH/OAJ, de fecha 04 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Carta N° 004-2021-SBCH-CJRM, de fecha 01 de marzo, emitido por la doña Gricelda Julia Rondoy Mayrena, sobre la disponibilidad presupuestal para el pago de diferencial por encargatura a favor de la CPC. Gricelda Julia Rondoy Mayrena, para la emisión del acto resolutivo;

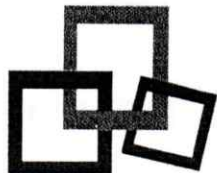


CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Carta N° 0004-2021-SBCH-GJRM, de fecha 01 de marzo de 2021, doña Gricelda Julia Rondoy Mayrena, solicita a la Gerencia General se le cancele la remuneración



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 36-2021-GG-SBCH

diferencial por haber desempeñado la encargatura de la Gerencia General de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, desde el 23 de noviembre de 2020 hasta el 14 de enero de 2021.

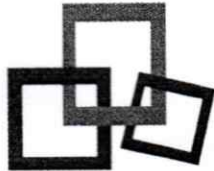
Que, la Unidad de Recursos Humanos emite el Informe Nº 0097-2021-SBCH/OAJ, de fecha 04 de marzo de 2021, solicita a la Oficina de Asesoría Legal, opinión legal respecto a la solicitud presenta por doña Gricelda Julia Rondoy Mayrena, quien mediante Memorándum Nº 394-2020-GG-SBCH, de fecha 20 de noviembre de 2020, hasta el 14 de enero de 2021, fecha que se emite la Resolución de Presidencia De Directorio Nº 003-2021-P-SBCH.

Posteriormente, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe Nº 0148-2021-SBCH/URRHH, de fecha 05 de marzo de 2021, emite opinión sobre el plazo para pago diferencial por Encargatura la CPC. Gricelda Julia Rondoy Mayrena, según lo establecido por el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, así como también lo dispuesto por la Directiva Nº 001-2014-UPER-SBCH, señalando que debe efectuarse el pago por la diferencial antes establecida, la misma que previamente debe de contar con el Informe Legal correspondiente y autorización por parte de la Gerencia General, para la proyección de la Resolución por parte de la oficina en mención.

Que, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión legal, mediante Informe Nº 088-2021-SBH/URRHH, de fecha 31 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión legal sobre el pago diferencial por encargatura a favor de la CPC. Gricelda Julia Rondoy Mayrena, declarando fundada la petición solicitada, en cuanto se medie el informe Técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitiendo el informe a la Gerencia General, quien solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informe si se cuenta con disponibilidad presupuestal para tal efecto, quien a su vez mediante Informe Nº 0095-2021-SBCH-OPP, de fecha 06 de abril de 2021, hace de conocimiento que la plaza de Jefatura de Administración nemónico 0002, Partida Presupuestaria 2.1.11.14, se encuentra con certificación presupuestal.

Estando a lo antes señalado, mediante Memorándum Nº 238-gg-sbch, de fecha 08 de abril de 2021, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución correspondiente al pago diferencial por encargatura a favor de la CPC. GRICELDA JULIA RONDOY MAYRENA, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.





Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 36-2021-GG-SBCH

En consecuencia por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 066-2020-P-SBCH de fecha 11 de diciembre de 2020;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el pago del **DIFERENCIAL**, y los **BENEFICIOS SOCIALES** que correspondan, a la CPC. Gricelda Julia Rondoy Mayrena, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, por la encargatura encomendada, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la CPC. Gricelda Julia Rondoy Mayrena, así como a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Calle Oroya y CPAC
Ally. Juan Carlos Grandez Arbegosa
GERENTE GENERAL